

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el escrito contentivo del incidente de desacato promovido por la señora Sonia Patricia Ramírez Serna en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones) informando que:

La entidad accionada, rindió informe sobre el cumplimiento de la sentencia proferida el día 22 de septiembre de 2022.

Por su parte, la accionante mediante comunicación telefónica informó que la E.P.S a la cual estaba afiliada prestó los servicios de salud requeridos con el fin de aportar la historia clínica completa y actualizada; Sin embargo, advirtió que no ha radicado ante el fondo de pensiones la información requerida por esa entidad, por lo que manifestó su intención de desistir del incidente de desacato.

Finalmente, se informa que la accionante mediante correo electrónico del día 30 de septiembre de 2022, presentó desistimiento del trámite incidental

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, septiembre 30 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: SONIA PATRICIA RAMÍREZ SERNA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00027-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide lo pertinente respecto del desistimiento presentado por la parte actora

respecto del del incidente de desacato promovido en contra de Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones).

2. Resuelve.

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento promovido por la señora presentado por la señora Sonia Patricia Ramírez Serna dentro del incidente de desacato promovido en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones).

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, sin perjuicio de las facultades otorgadas al juez constitucional con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16757a80ac33fe4bc33b3da7c95317a1f435fadd058d815d4bc3fb7faa9c6e76**

Documento generado en 30/09/2022 04:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>